



**CAM**

Caja de Ahorros  
del Mediterráneo

FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ GARCÍA, en su calidad de Director General de Inversiones y Riesgos de la CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO, a los efectos del PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN por la Comisión Nacional del Mercado de Valores de la 11ª EMISIÓN DE BONOS SIMPLES AVALADOS POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO de CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO

### **CERTIFICA**

Que, el contenido de las Condiciones Finales de la 11ª Emisión de Bonos Simples avalados por la Administración General del Estado de Caja de Ahorros del Mediterráneo que ha sido registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 1 de julio de 2010, coincide exactamente con la que se presenta adjunta a la presente certificación en soporte informático;

### **AUTORIZA**

La difusión del texto de las citadas Condiciones Finales a través de la página de Internet de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos se expide la presente certificación en Alicante, a 5 de julio de 2010.





**CAM**

Caja de Ahorros  
del Mediterráneo

## CONDICIONES FINALES

### 11ª EMISIÓN DE BONOS SIMPLES AVALADOS POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO

**357.000.000 euros**

**Junio 2010**

*11ª Emisión de Bonos Simples Avalados por la Administración General del Estado  
Caja de Ahorros del Mediterráneo*



**CAM**Caja de Ahorros  
del Mediterráneo

## CONDICIONES FINALES

### **11ª EMISIÓN DE BONOS SIMPLES AVALADOS POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO 357.000.000 euros**

**Emitida bajo el Folleto Base de Valores de Renta Fija y Estructurados, registrado en la Comisión Nacional de Mercado de Valores el 18 de agosto de 2009 y complementado por los Suplementos registrados por la CNMV el 13 de octubre de 2009 y 16 de marzo de 2010 (el "Folleto").**

Las siguientes Condiciones Finales incluyen las características de los valores descritos en ellas.

Las presentes Condiciones Finales complementan el Folleto y deben leerse en conjunto con el mencionado Folleto así como con la información relativa al emisor incluida en el Documento de Registro de la Entidad, registrado en CNMV con fecha 23 de julio de 2009, o por aquel Documento de Registro que en su caso lo sustituya, y por el Documento de Registro de la Administración General del Estado registrado por la CNMV el 16 de marzo de 2010.

#### **I. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN**

Los valores descritos en estas "Condiciones Finales" se emiten por CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO, con domicilio social en Alicante, calle San Fernando, 40, y C.I.F. número G-03046562 (en adelante, "CAM", el "Emisor" o la "Entidad Emisora").

D. Francisco José Martínez García, Director General de Inversiones y Riesgos de CAM, en uso de las facultades conferidas por el acuerdo del Consejo de Administración de fecha 21 de mayo de 2009, en relación con el acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de CAM de fecha 21 de noviembre de 2008, que fue modificado por el acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de noviembre de 2009, en nombre y representación de CAM, con domicilio en Alicante, calle San Fernando nº 40 asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en estas Condiciones Finales y determina las características de la presente emisión.

D. Francisco José Martínez García declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en estas Condiciones Finales son, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

#### **II. DESCRIPCIÓN, CLASE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES EMITIDOS**

##### **CONDICIONES GENERALES**

1. **Emisor:** Caja de Ahorros del Mediterráneo  
*11ª Emisión de Bonos Simples Avalados por la Administración General del Estado  
Caja de Ahorros del Mediterráneo*



**2. Garante y naturaleza de la Garantía:**

El capital y los intereses ordinarios de los Bonos estarán incondicional e irrevocablemente avalados por la Administración General del Estado, una vez cumplidos los trámites previstos en el apartado SÉPTIMO de la Orden de fecha 30 de septiembre de 2009 de la Ministra de Economía y Hacienda por la que se otorga aval de la Administración General del Estado, a determinadas operaciones de financiación de la entidad CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-Ley 7/2008, de 13 de octubre, de medidas urgentes en materia económico-financiera en relación con el plan de acción concertada de los países de la Zona Euro, y en la Orden EHA/3364/2008, de 21 de Noviembre (la "Orden de Otorgamiento"), la cual se completa mediante la Resolución de 4 de diciembre de 2009, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se extiende el plazo establecido en las Órdenes de otorgamiento de aval de la Ministra de Economía y Hacienda, de 30 de septiembre de 2009 para realizar emisiones garantizadas y la Orden de 6 de abril de 2010, por la que se modifican los apartados primero y quinto de la Orden de otorgamiento de 30 de septiembre de 2009 y en los términos recogidos en la Orden EHA/3364/2008, de 21 de Noviembre y en la Orden de Otorgamiento.

La Orden de Otorgamiento está incluida como Anexo en el Suplemento al Folleto Base de Renta Fija y Valores Estructurados de Caja de Ahorros del Mediterráneo (registrado ante la CNMV el 18 de agosto de 2009), inscrito en el registro oficial de la CNMV el 13 de octubre de 2009. Se adjuntan como Anexo 2 a las presentes Condiciones Finales la Resolución de 4 de diciembre de 2009, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se extiende el plazo establecido en las Órdenes de otorgamiento de aval de la Ministra de Economía y Hacienda, de 30 de septiembre de 2009 para realizar emisiones

*11ª Emisión de Bonos Simples Avalados por la Administración General del Estado  
Caja de Ahorros del Mediterráneo*



**CAM**Caja de Ahorros  
del Mediterráneo

garantizadas y la Orden de 6 de abril de 2010, por la que se modifican los apartados primero y quinto de la Orden de otorgamiento de 30 de septiembre de 2009 y en los términos recogidos en la Orden EHA/3364/2008, de 21 de Noviembre y en la Orden de Otorgamiento.

**3. Naturaleza y denominación de los Valores:**

- 11ª Emisión de Bonos Simples Avalados por la Administración General del Estado
- Código ISIN: ES0314400203 hasta el 12 de noviembre de 2010 y código ISIN ES0314400187 a partir de ese momento y hasta su amortización.
- Bonos Simples no subordinados y no garantizados con otro tipo de garantías distintas del aval de la Administración General del Estado, sin incorporar opciones ni otros instrumentos derivados.
- La presente emisión será fungible a partir del 12 de noviembre de 2010 con la Novena Emisión de Bonos Simples con código ISIN ES0314400187, desembolsada con fecha 12 de noviembre de 2009 por importe de 1.000.000.000 euros, y registrada en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 17 de noviembre de 2009 (número de registro 41034). Cuando esta emisión sea fungible con la mencionada anteriormente, se comunicará a la CNMV.

**4. Divisa de la emisión:**

Euros

**5. Importe nominal y efectivo de la emisión:**

- Nominal: 357.000.000 euros
- Efectivo: 343.762.440 euros

**6. Importe nominal y efectivo de los valores:**

- Nominal unitario: 50.000 euros
- Efectivo unitario: 48.146 euros
- Número de valores: 7.140
- Precio de emisión: 96,292%

*11ª Emisión de Bonos Simples Avalados por la Administración General del Estado  
Caja de Ahorros del Mediterráneo*





**CAM**

Caja de Ahorros  
del Mediterráneo

7. Fecha de suscripción, emisión y desembolso: 23 de junio de 2010.
8. Tipo de interés: Los Bonos devengarán un tipo de interés nominal del 3% fijo anual en base ACTUAL / ACTUAL (ICMA) de acuerdo con la convención del día siguiente hábil no ajustado desde la fecha de emisión, inclusive, hasta la fecha de amortización final.
9. Fecha de amortización final y sistema de amortización: 12 de noviembre de 2014.
- La totalidad de los Bonos de la presente Emisión se amortizarán a la par, en un único pago, en la Fecha de amortización final.
- Cuando la fecha de amortización coincida con un día inhábil este se trasladará al día hábil inmediatamente anterior.
10. Opciones de amortización anticipada
- Para el emisor: De conformidad con el apartado Quinto de la Orden de Otorgamiento, el Emisor podrá amortizar anticipadamente a la par los Bonos previa autorización por escrito de la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Economía y Hacienda y a propuesta de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.
  - Para el inversor: No existen opciones de amortización anticipada.
11. Admisión a cotización de los valores
- AIAF Mercado de Renta Fija. (Cotizará en un plazo no superior a 30 días desde la Fecha de Desembolso de la emisión).
- En caso de que no se cumpla este plazo la Entidad Emisora dará a conocer las causas del incumplimiento a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al público mediante la inclusión de un anuncio en un periódico de difusión nacional o en el Boletín Diario de Operaciones de AIAF Mercado de Renta Fija, sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho caso de resultar imputable al Emisor la

*11ª Emisión de Bonos Simples Avalados por la Administración General del Estado  
Caja de Ahorros del Mediterráneo*



## 12. Representación de los valores

causa del incumplimiento del citado plazo.

Anotaciones en Cuenta gestionadas por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, IBERCLEAR, sita en la Plaza de la Lealtad, 1 28014 Madrid, junto con sus entidades participantes.

**- TIPO DE INTERÉS Y AMORTIZACIÓN**

## 13. Tipo de interés fijo:

Los Bonos devengarán un tipo de interés nominal del 3% fijo anual.

- Base de cálculo para el devengo de intereses: Act/Act (ICMA) de acuerdo con la convención del día hábil siguiente no ajustado.
- Fecha de inicio de devengo de intereses: 23 de junio de 2010.
- Fechas de pago de los cupones: El 12 de noviembre de cada año, siendo la primera fecha de pago de cupones el 12 de noviembre de 2010 y la última fecha de pago de cupones el 12 de noviembre de 2014.

Excepcionalmente, el primer cupón comprenderá los días transcurridos entre la fecha de desembolso y el 12 de noviembre de 2010. Los intereses correspondientes al primer cupón ascienden a 4.166.630,14 euros (583,56 euros por bono).

En el supuesto de que en una fecha de pago de intereses coincida con un día inhábil (entendido como inhábil según el calendario TARGET2), la fecha de pago de intereses será el siguiente día hábil, excepto la fecha de pago del último cupón en la fecha de vencimiento, en cuyo caso, si coincide con un día inhábil, la fecha de pago será el día hábil inmediatamente anterior. El exceso o defecto de duración que pudiera producirse en un periodo de intereses como consecuencia de lo anterior no repercutirá en el cálculo de los cupones correspondientes, según convención del día hábil siguiente y no ajustado.



**CAM**Caja de Ahorros  
del Mediterráneo

- |     |  |                         |
|-----|--|-------------------------|
| 14. | Tipo de interés variable:                | NA                      |
| 15. | Tipo de interés referenciado a un índice | NA                      |
| 16. | Cupón Cero                               | NA                      |
| 17. | Fecha de Amortización a vencimiento      | 12 de noviembre de 2014 |

Los Bonos se amortizarán en su totalidad a la par, en un único pago, en la fecha de amortización final.

Cuando la fecha de amortización coincida con un día inhábil este se trasladará al día hábil inmediatamente anterior.

Modalidades de amortización parcial No aplicable.

**- RATING**

- |     |                      |   |
|-----|----------------------|---|
| 18. | Rating de la Emisión | Se ha recibido con fecha 18 de junio de 2010 el rating provisional de la emisión de Aaa otorgado por Moody's y con fecha 17 de junio el rating provisional de AA+ otorgado por Fitch Ratings, estando prevista la recepción de la calificación definitiva con posterioridad a la admisión a negociación de los Bonos. |
|-----|----------------------|---|

**- DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN**

- |     |  |   |
|-----|--|---|
| 19. | Colectivo de Potenciales Suscriptores a los que se dirige la emisión | Inversores cualificados (conforme a la Directiva 2003/71/CE).                                       |
| 20. | Periodo de solicitudes de suscripción                                | Desde las 9:00 horas (C.E.T.) del 11 de junio de 2010 hasta las 14 horas (C.E.T.) de ese mismo día. |
| 21. | Tramitación de la suscripción  | Directamente a través de las entidades colocadoras.   |
| 22. | Procedimiento de adjudicación y colocación de los valores            | Discrecionalmente entre las solicitudes recibidas.  |
| 23. | Comisiones y gastos para el suscriptor                               | Libre de comisiones y gastos para el suscriptor.  |
| 24. | Fecha de Suscripción, Emisión y Desembolso                           | 23 de junio de 2010.  |
| 25. | Entidades Directoras   | NA  |

*11ª Emisión de Bonos Simples Avalados por la Administración General del Estado  
Caja de Ahorros del Mediterráneo*



**CAM**Caja de Ahorros  
del Mediterráneo

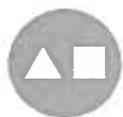
- |     |  |  |
|-----|--|--|
| 26. | Entidades Aseguradoras   | N/A  |
| 27. | Entidades Colocadoras  | Credit Suisse Securities (Europe) Limited  |
| 28. | Entidades Coordinadoras  | NA   |
| 29. | Entidades de Contrapartida y Obligaciones de Liquidez          | N/A  |
| 30. | Restricciones de venta o a la libre circulación de los valores | No existen restricciones a la libre circulación de los valores emitidos, sin perjuicio de las restricciones a la venta existentes en Estados Unidos, el Reino Unido, Italia y demás jurisdicciones aplicables.                               |
| 31. | Representación de los inversores                               | Los inversores de la presente emisión están representados por el Sindicato de Bonistas constituido para la Novena Emisión de Bonos Simples Avalados por la Administración General Del Estado, cuyo Comisario es D. Fulgencio López Martínez. |
| 32. | TAE, TIR para el tomador de los valores                        | TIR= 3,940%  |
| 33. | Interés efectivo previsto para el emisor TIR                   | TIR= 5,174%  |
|     |  | Gastos CNMV, AIAF, IBERCLEAR = 13.716,38 euros   |
|     |  | Comisión correspondiente al aval del Estado = 16.482.484,60 euros  |

**- INFORMACIÓN OPERATIVA DE LOS VALORES**

- |     |  |  |
|-----|--|--|
| 34. | Agente de Pagos y de cálculo   | CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS (CECA).   |
| 35. | Calendario relevante para el pago de los flujos establecidos en la emisión | TARGET2  |
| 36. | Legislación Aplicable  | Los Bonos se emiten de acuerdo con la ley española, siéndoles de aplicación lo dispuesto en la Ley 211/1964, en la Ley de Sociedades Anónimas, en la Ley 24/1988 del Mercado de Valores y en el Reglamento del Registro Mercantil, así como en las |

11ª Emisión de Bonos Simples Avalados por la Administración General del Estado  
Caja de Ahorros del Mediterráneo



**CAM**Caja de Ahorros  
del Mediterráneo

demás disposiciones que resulten de aplicación.

### III. ACUERDOS DE EMISIÓN DE LOS VALORES Y DE CONSTITUCIÓN DEL SINDICATO DE TENEDORES DE BONOS

Las resoluciones y acuerdos por los que se ha procedido a la realización de la presente Emisión son los que se enuncian a continuación:

- a) Acuerdo de la Asamblea General de fecha 21 de noviembre de 2008.
- b) Acuerdo de la Asamblea General de fecha 27 de noviembre de 2009.
- c) Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 21 de mayo de 2009.

De conformidad con el epígrafe 4.10 del Folleto Base al amparo del que se realiza la presente emisión de valores y según las reglas y Estatutos previstos en él en relación con la constitución del Sindicato de Bonistas, los titulares de los valores emitidos se incorporarán al "Sindicato de Bonistas de la Novena Emisión de Bonos Simples Avalados por la Administración General del Estado" cuya dirección es C/ San Fernando 40, Alicante, y su Comisario D. Fulgencio López Martínez quien ostenta las facultades que le atribuyen los Estatutos incluidos en el epígrafe 4.10 del Folleto de Base de Valores de Renta Fija y Estructurados mencionado anteriormente y que se adjuntan como Anexo 1 a las presentes Condiciones Finales.

### IV. LÍMITES DEL PROGRAMA: Saldo disponible respecto del límite total aprobado por el Emisor

Se hace constar que la emisión que se formaliza en este documento por importe de 357.000.000 euros no agota el límite cuantitativo total de 10.000.000.000 euros acordado por el Consejo de Administración en sesión de 21 de mayo de 2009, para el "Folleto Base de Valores de Renta Fija y Estructurados" registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 18 de agosto de 2009, y que tras la presente emisión, el saldo disponible es de 7.013.000.000 euros. En relación con el aval de la Administración General del Estado otorgado en virtud de la Orden de la Ministra de Economía y Hacienda, de fecha 30 de septiembre de 2009 para determinadas operaciones de financiación de Caja de Ahorros del Mediterráneo, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-Ley 7/2008, de 13 de octubre, de medidas urgentes en materia económico-financiera en relación con el plan de acción concertada de los países de la zona euro (el "RDL 7/2008"), y en la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre (la "**Orden de Otorgamiento**"), no queda cuantía por disponer de dicho aval, una vez realizada la presente emisión.

### V. ACUERDOS DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN

En virtud de lo establecido en el acuerdo de la Asamblea General de fecha 21 de noviembre de 2008, modificado por el acuerdo de la Asamblea General de 27 de noviembre de 2009, y el acuerdo del Consejo de Administración de fecha 21 de mayo de 2009, se solicitará la admisión a negociación de los valores descritos en las presentes Condiciones Finales en AIAF mercado

*11ª Emisión de Bonos Simples Avalados por la Administración General del Estado  
Caja de Ahorros del Mediterráneo*





**CAM**

Caja de Ahorros  
del Mediterráneo

de Renta Fija y se prevé su cotización en un plazo inferior a 30 días desde la fecha de desembolso.

Las presentes Condiciones Finales incluyen la información necesaria para la admisión a cotización de los valores en el mercado mencionado anteriormente.

La liquidación se realizará a través de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR).

Firmado en representación del emisor, en Alicante a 18 de junio de 2010

P.P

---

*D. Francisco José Martínez García*  
Director General de Inversiones y Riesgos

---

*D. Fulgencio López Martínez*  
En su propio nombre y derecho

*11ª Emisión de Bonos Simples Avalados por la Administración General del Estado*  
*Caja de Ahorros del Mediterráneo*



**ANEXO 1: Reglamento del Sindicato de Bonistas.****REGLAMENTO DEL SINDICATO DE BONISTAS DE LA CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO**

Artículo 1º.- Con la denominación de SINDICATO DE BONISTAS DE LA CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO, de la NOVENA EMISION DE BONOS SIMPLES AVALADOS POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, y a los efectos previstos en la Ley 211/64, de 24 de diciembre y disposiciones complementarias, queda constituida esta Asociación de la que formarán parte todos los tenedores de los valores emitidos por la Caja, al amparo de la presente emisión.

Artículo 2º.- El objeto del Sindicato es unificar y salvaguardar cuantos derechos y acciones corresponden a los bonistas para la mejor defensa de sus intereses frente a la Entidad Emisora.

Artículo 3º.- El domicilio del Sindicato se fija en Alicante, en la sede social de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, situada en la Calle de San Fernando, 40.

Artículo 4º.- La duración del Sindicato se establece por toda la vida de la emisión hasta la total amortización de los valores emitidos.

Artículo 5º.- La posesión de uno solo de los valores emitidos, implica la completa sumisión al presente Reglamento y a los Acuerdos de la Asamblea de Bonistas, válidamente adoptados, en los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 211/64 de 24 de diciembre y demás disposiciones de aplicación.

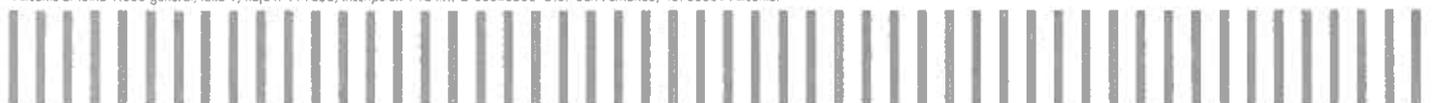
Artículo 6º.- El gobierno y administración del Sindicato, corresponde a la Asamblea General de Bonistas y al Comisario.

Artículo 7º.- La Asamblea General de Bonistas podrá ser convocada por el Consejo de Administración de la Entidad Emisora o por el Comisario. Este último deberá convocarla necesariamente cuando lo soliciten bonistas que representen, por lo menos la vigésima parte de los valores emitidos y no amortizados.

Artículo 8º.- La convocatoria habrá de hacerse de forma que asegure su conocimiento por los bonistas. Cuando la Asamblea haya de tratar asuntos relativos a la modificación en las condiciones de la emisión u otras de trascendencia análoga a juicio del Comisario, la convocatoria deberá hacerse mediante anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia.

En uno y otro caso, la convocatoria deberá hacerse con una antelación mínima de un mes al fijado para la celebración de la Asamblea, expresándose claramente en aquélla el lugar, día y hora de celebración, así como los asuntos que hayan de tratarse.

En el llamamiento podrá indicarse, igualmente, la fecha en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, caso de no obtenerse el quórum necesario en la primera.



**CAM**Caja de Ahorros  
del Mediterráneo

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, si hallándose presentes los bonistas tenedores de la totalidad de los valores no amortizados, decidieran reunirse en Asamblea, ésta será válida a todos los efectos pese a no haber mediado convocatoria.

Artículo 9º.- Tendrán derecho de asistencia todos los bonistas cualquiera que sea el número de valores que posean, siempre que acrediten su condición de tales con cinco días de antelación, como mínimo, a aquel en que se haya de celebrar la Asamblea mediante depósito de sus valores en la forma que se determine en la convocatoria.

Los bonistas podrán asistir a la Asamblea personalmente o mediante representación conferida a favor de otro obligacionista.

Artículo 10º.- Las reuniones de la Asamblea de bonistas se celebrarán en el domicilio del Sindicato, siendo Presidente de la Asamblea Constituyente el Comisario nombrado en el Folleto Informativo de Emisión, hasta tanto se proceda por la Asamblea a elegir un Presidente y un Secretario en los términos previstos en el artículo 8 de la Ley 211/64 de 24 de diciembre.

Antes de entrar en el orden del día se formará la lista de asistentes con expresión del carácter con el que concurren y el número de valores propios o ajenos que representen.

La Asamblea adoptará sus acuerdos en la forma prevista en el artículo 11 de la Ley 211/64 de 24 de diciembre, entendiéndose a estos efectos que cada obligación presente o representada da derecho a un voto. El acta de la reunión será aprobada por la misma Asamblea, se extenderá en el libro correspondiente e irá autorizada con la firma del Presidente y del Secretario.

Artículo 11º.- Los Acuerdos adoptados en la forma prevista en el artículo anterior, vincularán a todos los bonistas, incluso a los no asistentes y a los disidentes pudiendo ser impugnados en los mismos casos que establecen los artículos 115 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 12º.- En lo no previsto por este Reglamento, el Sindicato de Bonistas se regirá por lo dispuesto en la Ley 211/64, de 24 de diciembre, capítulo X de la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones de aplicación.





**CAM**

Caja de Ahorros  
del Mediterráneo

**ANEXO: Resolución de 4 de diciembre de 2009, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se extiende el plazo establecido en las Órdenes de otorgamiento de aval de la Ministra de Economía y Hacienda, de 30 de septiembre de 2009 para realizar emisiones garantizadas y la Orden de 6 de abril de 2010, por la que se modifican los apartados primero y quinto de la Orden de otorgamiento de 30 de septiembre de 2009 y en los términos recogidos en la Orden EHA/3364/2008, de 21 de Noviembre y en la Orden de Otorgamiento.**

*11ª Emisión de Bonos Simples Avalados por la Administración General del Estado  
Caja de Ahorros del Mediterráneo*





Cúmpleme comunicarle que con fecha 4 de diciembre de 2009, la Sra. Directora del Tesoro y Política Financiera ha dictado Resolución del siguiente tenor literal:

*“Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera por la que se extiende el plazo establecido en las Órdenes de otorgamiento de aval de la Ministra de Economía y Hacienda, de 30 de septiembre de 2009 para realizar emisiones garantizadas.”*

*Mediante Órdenes de la Ministra de Economía y Hacienda de 30 de septiembre de 2009 se otorgaron avales de la Administración General del Estado con cargo a la reserva de 64.000 millones de euros fijada en el artículo 54.Dos d) de la Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009.*

*En dichas Órdenes se dispone que las emisiones se realizarán antes del 15 de diciembre, salvo que la Comisión Europea autorice la extensión del programa de avales, en cuyo caso, de conformidad con el artículo 7.3 de la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre, por la que se desarrolla el artículo 1 del Real Decreto-ley 7/2008, de 13 de octubre, de Medidas Urgentes en Materia Económico-Financiera en relación con el Plan de Acción Concertada de los Países de la Zona Euro, mediante resolución de la Directora General del Tesoro se establecerá la correspondiente extensión del plazo para realizar emisiones garantizadas.*

*Una vez aprobada por la Comisión Europea la prórroga del esquema español de avales, que considera dicha prórroga compatible con el mercado interior y con el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, es posible extender el periodo de emisión hasta el plazo máximo autorizado por dicha prórroga.*

*Con la presente Resolución se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 7.3 de la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre, extendiendo el plazo de emisión de instrumentos avalados hasta el 30 de junio de 2010.*

*Asimismo, la disposición final segunda de la Orden EHA/3364/2008 autoriza a la Directora General del Tesoro y Política Financiera a dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación y ejecución de lo previsto en la misma.*

*Por tanto, en virtud del artículo 7.3, de la disposición final segunda de la citada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en las Órdenes de otorgamiento de aval de la Ministra de Economía y Hacienda, de 30 de septiembre de 2009,*



**DISPONGO:**

**Primero. Plazo para realizar las emisiones**

*Las emisiones garantizadas por las Órdenes de otorgamiento de aval de la Ministra de Economía y Hacienda, de 30 de septiembre de 2009, deberán haberse realizado antes del 1 de julio de 2010.*

**Segundo. Efectos**

*La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su notificación.*

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Ministra de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 7 de diciembre de 2009  
La Subdirectora General de Medidas  
Económicas Extraordinarias

Alicia Valencia García

Francisco José Martínez García  
Caja de Ahorros del Mediterráneo (CAM)  
**Avda. Oscar Esplá, 37**  
03007 Alicante

*11ª Emisión de Bonos Simples Avalados por la Administración General del Estado  
Caja de Ahorros del Mediterráneo*



Cúmpleme comunicarle que con fecha de 6 de abril de 2010, la Sra. Vicepresidenta Segunda del Gobierno y Ministra de Economía y Hacienda ha dictado Orden del siguiente tenor literal:

**“ORDEN DE LA MINISTRA DE ECONOMÍA Y HACIENDA POR LA QUE SE MODIFICAN LOS APARTADOS PRIMERO Y QUINTO DE LA ORDEN DE LA MINISTRA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009 POR LA QUE SE OTORGA AVAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, A DETERMINADAS OPERACIONES DE FINANCIACIÓN DE LA ENTIDAD CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO (CAM) DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO-LEY 7/2008, DE 13 DE OCTUBRE, DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA ECONÓMICO – FINANCIERA EN RELACIÓN CON EL PLAN DE ACCIÓN CONCERTADA DE LOS PAISES DE LA ZONA EURO, Y EN LA ORDEN EHA/3364/2008, DE 21 DE NOVIEMBRE.**

Mediante Orden de la Ministra de Economía y Hacienda de 30 de septiembre de 2009 se otorgó aval de la Administración General del Estado a determinadas operaciones de financiación de la entidad **Caja de Ahorros del Mediterráneo (CAM)** que, de acuerdo con la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre y la propia Orden de otorgamiento, reunieran los requisitos para poder ser avaladas.

La presente orden tiene por objeto dar una nueva redacción a los apartados PRIMERO Y QUINTO de la Orden de la Ministra de Economía y Hacienda de 30 de septiembre de 2009 con el fin de determinar, en el marco de los actuales procesos de reordenación bancaria, los efectos sobre el aval derivados de las posibles modificaciones estructurales que puedan afectar a las entidades a las que se otorgó el mismo.

En su virtud, teniendo en cuenta lo anterior y conforme al artículo 116 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, que establece que el otorgamiento de los avales de la Administración General del Estado deberá ser acordado por el Ministro de Economía y Hacienda,

DISPONGO:

**PRIMERO.-** El apartado PRIMERO de la Orden de la Ministra de Economía y Hacienda, de 30 de septiembre de 2009, por la que se otorga aval a la entidad **Caja de Ahorros del Mediterráneo (CAM)** queda redactado como sigue:

**“La Administración General del Estado garantiza, con renuncia al beneficio de excusión establecido en el artículo 1830 del Código Civil, y hasta el importe máximo de 1.857.000.000 euros, el pago de las obligaciones económicas resultantes de las emisiones de pagarés, bonos y obligaciones, que realice la entidad **Caja de Ahorros del Mediterráneo (CAM)** y que cumplan los requisitos establecidos en los apartados siguientes.**



En el caso de que la entidad **Caja de Ahorros del Mediterráneo (CAM)** se vea incurso en uno de los supuestos previstos en la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, la Administración General del Estado garantizará en los términos establecidos en el párrafo anterior:

- hasta alcanzar el importe máximo de aval otorgado a dicha entidad,
- el pago de las obligaciones económicas derivadas de las emisiones de pagarés, bonos y obligaciones,
- que realice la entidad o entidades a las que se atribuyan los activos y pasivos que formaban la unidad económica del negocio bancario de la entidad **Caja de Ahorros del Mediterráneo (CAM)** en proporción al valor del negocio bancario asignado a cada una de ellas.

El importe máximo del aval otorgado se entiende referido al principal de las operaciones, extendiéndose el citado aval a los intereses ordinarios correspondientes. El aval no se extiende a ninguna otra obligación distinta de las señaladas, ya sean intereses de demora, comisiones, gastos financieros o de cualquier otra naturaleza.

El aval se entenderá otorgado con carácter irrevocable e incondicional una vez cumplido lo establecido en el apartado séptimo de esta orden.”

**SEGUNDO.-** El apartado QUINTO de la Orden de la Ministra de Economía y Hacienda, de 30 de septiembre de 2009, por la que se otorga aval a la entidad **Caja de Ahorros del Mediterráneo (CAM)** queda redactado como sigue:

“Se prohíbe cualquier modificación o alteración de las operaciones a las que se otorga la garantía, salvo la amortización anticipada previa autorización por escrito de la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Economía y Hacienda y a propuesta de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

Cualquier modificación que contravenga lo dispuesto en este apartado no producirá efectos frente a la Administración General del Estado, que quedará obligada en los términos previstos en la presente orden.

En los casos en que la entidad avalada se vea incurso en una operación de modificación estructural recogida en la ley 3/2009, de 3 de abril, la Administración General del Estado quedará obligada con la entidad que pase a ocupar la posición del emisor respecto de dichas operaciones avaladas.”

**TERCERO.-** La Directora General del Tesoro y Política Financiera notificará la presente orden a la entidad emisora avalada.

**CUARTO.-** Se autoriza a la Directora General del Tesoro y Política Financiera para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación y ejecución de lo previsto en esta orden.

11 Emisión de Bonos Simples Avalados por la Administración General del Estado  
Caja de Ahorros del Mediterráneo



**QUINTO.-** *Quedan sin efecto todas aquellas estipulaciones de la Orden de la Ministra de Economía y Hacienda de 30 de septiembre de 2009 por la que se otorga aval a determinadas operaciones de financiación de la entidad **Caja de Ahorros del Mediterráneo (CAM)** que sean incompatibles con lo establecido en la presente orden.*

---

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de Reposición, ante la Ministra de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de esta Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11. 1. a) y 46 .1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 7 de abril de 2010

LA DIRECTORA GENERAL DEL TESORO  
Y POLÍTICA FINANCIERA

Fdo.: Soledad Núñez Ramos

*Francisco José Martínez García*  
**Caja de Ahorros del Mediterráneo (CAM)**  
Avda. Oscar Esplá, 37  
03007 Alicante